

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

N° Interno: 2305618



RECHAZA SOLICITUD RECONOCIMIENTO
DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADA A
EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 86091

SANTIAGO, 14 DIC. 2010

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTO: a) estos antecedentes; b) la solicitud de Refugiado presentada por la extranjera con fecha 6 de marzo de 2009; c) lo comunicado mediante Oficio Ordinario N°287 del 03/03/2009 y Oficio Ordinario N°5780 del 09/07/2009 de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por la extranjera individualizada en la parte resolutive; b) que, la solicitud fue analizada en la Sesión N°6 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 29/07/2010; c) que, el relato carece de credibilidad, ya que es contradictorio e inconsistente, presenta omisiones importantes que no logran ser aclaradas, además de no evidenciar un temor fundado de persecución; d) que, estudiados los antecedentes del peticionario, este Ministerio ha llegado a la conclusión que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ni tampoco en lo dispuesto en la Ley 20.430 de 2010;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos 2° y 4° inciso final, 19, 20, y 35 de la ley 20.430 del 15/04/2010 y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

1.- RECHÁZASE la solicitud de Reconocimiento de la Condición de Refugiado a doña Eulalia BERNAL ESCOBAR de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- OTÓRGASE a la extranjera mencionada el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución, para solicitar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país de acuerdo con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, o bien hacer abandono del país.

3.- RESÉRVANSE a la extranjera los recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la Ley 20.430 y los recursos judiciales procedentes.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la extranjera por carta certificada, acompañando copia íntegra de la misma.

5.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO VILLEDA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

LO QUE TRANSCRIBE A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
JEFE
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

CDH/GSF/ICH
[14086] 03/08/2010

Distribución:

- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería y M. del M.I.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Polin
- Vicaría de la Pastoral Social